



BASES PARA LA SELECCIÓN PARA UN PUESTO DE LIMPIADOR/A-MANTENEDOR/A DE PISCINA Y ÁREA RECREATIVA

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la selección del personal para cubrir el puesto de Limpiador/a-mantenedor/a de piscinas.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 Experiencia (máximo 3 puntos):

- Por servicios prestados de igual contenido, 0,9 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos (0,08 por mes).
- Por servicios prestados de similar contenido, 0,6 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos (0,05 por mes).

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en el mismo puesto a que se opta (limpiador/a-mantenedor/a de piscinas); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto que se opta (fontanería, mantenimiento). A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o copias auténticas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral, contratos de trabajo o certificados que acrediten los servicios prestados.

2.2 Méritos formativos (máximo 2 puntos)

- Titulación de Formación Profesional Básica relacionada: 0,10 puntos
- Titulación de Formación Profesional de grado medio relacionada: 0,25 puntos
- Titulación de Formación Profesional de grado superior relacionada: 0,50 puntos

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La formación complementaria se valorará de la siguiente manera:

- Por la participación como asistente o alumno/a en formación relacionada con el mantenimiento de piscinas o la aplicación de productos fitosanitarios, por cada 20 horas 0,2 puntos.
- Por la participación como asistente o alumno/a en otra formación relacionada con el puesto, por cada 20 horas 0,1 puntos.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los



requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

2.3 Entrevista personal (máximo 2 puntos)

La entrevista versará sobre los conocimientos y aptitudes de los/as aspirantes, para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección, en relación con las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de los/as candidatos/as.

3. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

- Esta bolsa la integraran los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos y por estricto orden según la puntuación obtenida en el concurso de méritos.
- En casos de renuncia, los aspirantes causarán baja en la bolsa.
- Serán funciones de la plaza de esta bolsa las propias del puesto.
- La contratación se realizará bajo la modalidad de contrato de duración determinada.

4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

- Un/a Presidente/a
- Un/a Secretario/a
- Un/a Vocal

Los miembros de la Comisión deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que limitarán el ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los/as asesores/as técnicos/as mencionados/as en el párrafo anterior, que sólo tendrán voz pero no voto.

Cuando concurra en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

En Zahara a 5 de junio del 2019

EL ALCALDE

Fdo.: Juan M^a Nieto Sánchez

Ayuntamiento de Zahara

Plaza del Rey nº1, Zahara. 11688 Cádiz. Tfno. 956123004. Fax: 956123150